



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

565

AUTO No. _____

(21 NOV 2019)

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género Lonomia y producción de su antiveneno" y se ordena su archivo"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género Lonomia y producción de su antiveneno" y se ordena su archivo"

apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece "Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso".

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible" asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, establece:

(...) ARTÍCULO 17: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género Lonomia y producción de su antiveneno" y se ordena su archivo"

Que la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, identificada con NIT 860.007.386-1, mediante radicado 16782 del 9 de agosto de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lonomia* y producción de su antiveneno".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-16782 del 21 de agosto de 2019, dio respuesta a la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, requiriendo aportar la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, el concepto del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas donde se adelantarían las actividades de colecta, así como establecer polígonos de muestreo.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-16782 del 2 de octubre de 2019, reiteró los requerimientos solicitados previamente a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Que, a la fecha, la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES no ha allegado respuesta para continuar con el procedimiento de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lonomia* y producción de su antiveneno" y por lo tanto el Ministerio no puede proceder de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y la Resolución 620 de 1997.

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable decretar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género *Lonomia* y producción de su antiveneno".

ARTICULO 2. Ordenar el archivo de la solicitud, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES para el proyecto "Evaluación genómica y proteómica de veneno de orugas del género Lonomia y producción de su antiveneno" y se ordena su archivo"

ARTÍCULO 4. Publicación. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Rocío Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista 

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBSE 